

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. A Despacho de la señora juez las presentes diligencias informándole que, el 25 de agosto del presente año se allegó respuesta por parte de la Nueva Eps, brandado la información solicitada mediante auto adiado agosto 08 del calendario actual.
El presente Auto no fue publicado en los días posteriores a su elaboración teniendo en cuenta la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA23-12089 del 13 de septiembre y PCSJA23-12089/C3 del 20 de septiembre de 2023. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer.13 de septiembre de 2023.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2022-00563-00
Ejecutante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA EDUCADORES
Ejecutado:	SAMUEL ANTONIO ARBELAEZ

Vista la constancia secretarial que antecede, se **INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, para los fines pertinentes, la respuesta allegada por la NUEVA EPS, informando los datos de notificación que aparezca en su base, del señor Samuel Antonio Arbeláez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7245748, ello con el fin de proceder con su notificación personal.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La decisión se notifica en el estado electrónico No. 094 del 25 de septiembre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE Secretaria
